Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

FC

JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

Sito en Goleta Florencia Nº 1686

Sr/a: CARRASCO EDUARDO OSVALDO, ALBERTO ROJAS

Domicilio: 20174309389

Tipo de domicilio: : **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**

Notifico a Ud. que en los autos caratulados **"CARRASCO, EDUARDO OSVALDO c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD",** Expte Nro. **FCR 1957** / **2016** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la resolución que se adjunta a la presente.

Queda Ud. legalmente notificado.

Ushuaia, 06 de mayo de 2026.

JENNIFER JEPPESEN, SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

FCR 1957/2016 "CARRASCO, EDUARDO OSVALDO c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD"

Ushuaia, 06 de mayo de 2026.

Proveyendo el escrito subido al sistema Lex 100 por el Dr. Alberto Rojas, en su calidad de letrado apoderado de la parte actora, el día 26/04/2026, a las 18:34 hs.; cuyo título es: "DENUNCIA INCUMPLIMIENTO – SE INTIME AL CUMPLIMIENTO SENTENCIA DEFINITIVA (CRJPPFA)".

Téngase presente lo manifestado en el escrito a despacho.

Ahora bien, de conformidad a lo solicitado por la parte actora, visto el estado de autos y siendo que la CRJPPF fue debidamente notificado mediante DEOX N° 20493025 con fecha 15/10/2025, sin tener respuesta y vencido el plazo de ley, corresponde reiterar intimación a la **Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal**, para que en un nuevo plazo de quince (15) días de notificado, proceda a practicar la liquidación del retroactivo correspondiente y acredite en este expediente la fecha de previsión presupuestaria para el pago de las acreencias en cuestión (art. 22 de la Ley 23.982) a favor del actor el **Sr. Eduardo Osvaldo Carrasco**, todo ello bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho y teniendo presente las medidas conminatorias ya dispuestas en autos.

#28135103#500172311#20260506134502832

A esos efectos, líbrese oficio electrónico -DEOX- a la casilla identificada como C.U.I.O 60000016090 CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL - OFICIOS DE INFORMES, quedando su confección y diligenciamiento a cargo del letrado presentante y bajo su exclusiva responsabilidad, en los términos del art. 400 del CPCCN, debiendo agregar copia de la presente providencia.

Asimismo, se hace constar que la aquí intimada deberá oportunamente informar el cumplimiento de la presente manda judicial bajo la misma modalidad. Notifíquese.

Por último, y en forma paralela a lo dispuesto en el presente decreto, en atención a que este Tribunal ha tomado conocimiento de que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, en causas en similar estado procesal al de autos, procedió a cancelar las acreencias en forma extrajudicial, efectuando los pagos en las cuentas bancarias personales en las que los actores perciben sus haberes de retiro, hágase saber al letrado presentante que deberá verificar dicha circunstancia con su representado. Notifíquese por C.E. por Secretaría.

FEDERICO H. CALVETE

JUEZ FEDERAL

#28135103#500172311#20260506134502832

DENUNCIA INCUMPLIMIENTO – SE INTIME AL CUMPLIMIENTO SENTENCIA DEFINITIVA (CRJPPFA):

Sr. Juez Federal:

Alberto ROJAS, abogado T°58 F°700, en calidad de letrado y apoderado de la parte actora, domicilio electrónico **20174309389,** en los autos caratulados: **"CARRASCO, EDUARDO OSVALDO c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. Nº 001957/2016)**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Que la **CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** no ha dado cumplimiento íntegro a la Sentencia Definitiva de autos -ya que, si bien incorporó en los haberes de retiro del actor el suplemento correspondiente al coeficiente de bonificación establecido en la Ley N.º 19.485, no ha practicado a la fecha la liquidación del retroactivo pertinente-, pese a haber sido intimada mediante:

- **DEO N.º 8995070 del 19/03/2023**
- **DEO N.º 11182382 del 18/09/2023**
- **DEO N.º 12221902 del 08/12/2023**
- **DEO N.º 13031521 del 06/03/2024**
- **DEO N.º 17916866 del 08/04/2025**
- **DEO N° 19492442 del 11/08/2025**
- **DEO N° 20493025 del 15/10/2025**

II.- Que, por lo expuesto, solicito se intime a la demandada a practicar la liquidación del actor, en un plazo perentorio que V.S. estime corresponder, **bajo apercibimiento de imponer astreintes hasta el cumplimiento.**

Proveer de Conformidad,

Será Justicia

Alberto ROJAS
Abogado
CSJN T°58 F°700

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROJAS
Date: 2026.04.26 18:34:30 ART